



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y FUNDACION UNICEF COMITÉ ESPAÑOL**

Por una parte, Don ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Alcalde del Ayuntamiento de Alcoy, en representación de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local

De una parte, \_\_\_\_\_ en calidad de Presidente del Comité de UNICEF Comunidad Valenciana, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario \_\_\_\_\_, el día 21 de noviembre de 2007, con el número \_\_\_\_\_ De su protocolo.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial, mediante firma electrónica,

Ambas partes en uso de sus facultades

### **MANIFIESTAN**

I.- Que UNICEF Comité Español es uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales. Su misión principal es la supervivencia, la protección y el desarrollo de la Infancia, promoviendo lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño a través de actividades que promuevan la solidaridad hacia sus fines y la participación social de los ciudadanos.

II. - UNICEF Comité Español ha sido una de las entidades seleccionadas por parte del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la concesión de una subvención de carácter directo (R.D. 1101 del 10 de diciembre de 2021, BOE 11 de diciembre) que tiene como objeto financiar «proyectos de innovación e investigación pilotos» en ámbitos específicos de los servicios sociales en los que existen especiales desafíos a la hora de garantizar y modernizar la respuesta social, así como la mejora y actualización del modelo de atención a las personas en situación de especial vulnerabilidad. Se trata de ámbitos que requieren de un proceso de modernización que garantice un enfoque basado en un marco de derechos, una intervención y apoyo centrados en cada persona y la promoción de un enfoque comunitario y preventivo. Los grupos de población en situación de especial vulnerabilidad que abarca este real decreto son los siguientes: (1) Niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de riesgo y/o tutelados/ex tutelados por la Administración, (2) Personas mayores con necesidades de cuidados de larga duración que están institucionalizadas o en riesgo de estarlo, y (3) Personas sin hogar en situación no cronificada”. Estas actuaciones están financiadas por la Unión Europea-Next Generation EU.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

En el marco de la convocatoria anterior a UNICEF Comité Español se le ha financiado el proyecto denominado: "Prevención comunitaria y participación con niños, niñas y adolescentes en el sistema de protección", que tiene como objetivo: fortalecer las entidades locales en la intervención de las situaciones de riesgo de niños, niñas y adolescentes. Para ello, se trabajará en tres objetivos específicos: 1). Mejorar el sistema de detección de riesgo temprano; 2). Diseñar un modelo de intervención ante situaciones de riesgo de protección para niños, niñas y adolescentes; y 3). Gestión y difusión del conocimiento generado para su replicabilidad.

Para la implementación del proyecto es fundamental contar con la implicación y participación activa de 10 entidades locales de 3 Comunidades Autónomas en España: Castilla La-Mancha, Comunidad de Madrid y Comunidad Valenciana. En este sentido el municipio de Alcoy, manifiesta su interés y compromiso en formar parte de este proyecto.

**III.** Que el Ayuntamiento de Alcoy, en el marco de sus competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y de prestación de los servicios sociales, ha manifestado su interés en formar parte de un proyecto de investigación aplicada, cuyo conocimiento generado contribuirá a la mejora y modernización de los servicios sociales, a estrategias y políticas de prevención de todo tipo de violencia contra la infancia en España. Para ello se compromete como una de las 10 entidades locales implicadas en la implementación del proyecto "Prevención comunitaria y participación con niños, niñas y adolescentes en el sistema de protección".

**IV.-** Que, dada la confluencia de objetivos e intereses entre ambas partes, éstas acuerdan la formalización de este convenio, que se regirá por las siguientes,

## CLAUSULAS

### **Primera. – Objeto del Acuerdo:**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los compromisos de las partes implicadas en el desarrollo e implementación del proyecto "Prevención comunitaria y participación con niños, niñas y adolescentes en el sistema de protección".

No se derivarán obligaciones económicas recíprocas entre las partes de la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda del presente acuerdo.

### **Segunda. – Compromisos de UNICEF Comité Español**



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓ EUROPEA

- Constituir un comité de expertos con personas de reconocido prestigio en su ámbito profesional, para dar seguimiento, acompañamiento y velar por la calidad técnica, transparencia, gobernanza y ética del proyecto.
- Asumir las contrataciones necesarias de equipos e instituciones para llevar a cargo la investigación y el diseño del modelo de intervención contemplados en el proyecto, dentro de ellas: diagnóstico de la situación, sistematización de buenas prácticas, dinamización de espacios de participación, dinamización de espacios de innovación social, sistematización, maquetación y difusión de resultados.
- Diseñar de forma participativa el modelo de intervención y la metodología de la investigación aplicada.
- Brindar al municipio toda la información y formación necesaria para la buena marcha del proyecto.
- Incluir al municipio en los diferentes grupos de trabajo y sesiones necesarias en las fases de diagnóstico, diseño de la metodología, seguimiento e implementación del modelo, entre otros, necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto. Las partes acordarán los detalles en el ámbito de la Comisión de Seguimiento.
- Asignar a una persona técnica para que, brinde al municipio el acompañamiento, formación y asesoría necesaria para la implementación del modelo piloto que será resultante del proyecto.
- Invitar al municipio a formar parte de los espacios de seguimiento y valoración de avances del proyecto, junto con todos los actores involucrados en el mismo (centros de investigación, otros municipios, etc.).
- Hacer transferencia de conocimiento al municipio del modelo de intervención ante situaciones de riesgo mejorado que será el resultado final del proyecto.
- Dar publicidad y reconocimiento a la participación e implicación del municipio en el proyecto.

### **Tercera. – Compromisos del Ayuntamiento de Alcoy**

- Asignar a una persona responsable del enlace y la interlocución con el equipo técnico del proyecto por parte de UNICEF España.
- Brindar toda la información necesaria para la buena marcha de las fases de investigación (diagnóstico e identificación de buenas prácticas), de diseño del modelo piloto de intervención ante situaciones de riesgo, así como de su seguimiento y evaluación.
- Convocar, coordinar y liderar los mecanismos internos (diferentes áreas del municipio) y externos (centros escolares, entidades sociales, etc.) que se requieran para la adecuada recogida de información, implementación y seguimiento del proyecto.
- Implementación de la metodología de intervención ante situaciones de riesgo e recolección de los datos que permita su evaluación. Estos datos, que serán en todo caso estadísticos, agrupados y no individuales, serán puestos a disposición del o los equipos de evaluación del proyecto.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- Asegurarse que la persona de UNICEF España asignada para dar acompañamiento, formación y asesoría al municipio cuenta con los recursos de acceso a la información, al personal y a los espacios de trabajo, necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto.
- Designar personal del municipio que participará en los espacios de co-diseño del modelo de intervención.
- Invitar a niños, niñas y adolescentes, del consejo de infancia, centros escolares u otros espacios a participar en los espacios diseñados para su participación en las diferentes etapas del proyecto.
- Incluir en todos los soportes y comunicaciones públicas del proyecto mención del origen de la financiación de la subvención, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».

#### **Cuarta. – Comisión de seguimiento**

Al objeto de garantizar la adecuada coordinación, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo, se creará una Comisión de Seguimiento, constituida por la persona técnica responsable del seguimiento del proyecto a nivel estatal --, por parte de UNICEF Comité Español y por la técnica de infancia y adolescencia por parte del Ayuntamiento de Alcoi, para evaluar la evolución de la colaboración y poder acordar modificaciones o nuevas acciones que garanticen el éxito de la iniciativa.

La Comisión de Seguimiento adoptará sus Acuerdos por unanimidad y se reunirá para tratar asuntos relacionados con el presente Acuerdo y lo hará con la periodicidad necesaria para cumplir su función, a solicitud de cualquiera de las Partes. Sus reuniones podrán celebrarse por medios telemáticos.

La Comisión de seguimiento tendrá capacidad de (i) proponer la modificación, vigencia o resolución del acuerdo; (ii) realizar las labores de seguimiento y control del Acuerdo; (iii) resolver cuantas dudas, incidencias y circunstancias se produzcan como consecuencia y ejecución del Acuerdo (v) aquellas otras actuaciones necesarias para garantizar el buen fin del presente Acuerdo.

#### **Quinta. – Vigencia y duración.**

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

El presente Acuerdo de Colaboración se extinguirá por las siguientes causas:



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- Finalización de su periodo de vigencia.
- Mutuo acuerdo de las Partes.
- Por denuncia, siempre que se comuniquen a la otra parte por escrito con tres meses de antelación a la fecha en que se desee su terminación.
  - En ese caso, ambas partes se comprometen a finalizar, de manera ordenada, todas las actividades en proceso de realización.
- Por incumplimiento de las condiciones establecidas en alguna de las cláusulas del Acuerdo, siempre que tal incumplimiento no fuera subsanado en un plazo máximo de quince (15) días naturales, tras la petición escrita de la contraparte solicitando la subsanación, salvo en caso de que dicho incumplimiento se considerara insubsanable o hiciera imposible el cumplimiento del presente Acuerdo para la Parte denunciante, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata.
- En el momento de la expiración o finalización del acuerdo de colaboración, todos los derechos y permisos que cada una de las partes le ha otorgado a la otra terminarán; esto incluye derechos y permisos relacionados con la propiedad intelectual de la marca y logo.

#### **Sexta. – Difusión y propiedad intelectual**

Ambas partes podrán difundir y comunicar públicamente la colaboración mediando información previa a la otra parte, en ponencias, jornadas, notas de prensa, páginas webs, u otros, y siempre dentro del marco de aplicación del presente acuerdo.

El Ayuntamiento de Alcoy podrá incluir, previa información, el nombre y logotipo de UNICEF Comité Español en las acciones de difusión mencionadas en las cláusulas anteriores llevadas a cabo por ambas entidades, pudiendo hacer uso del mismo en su página web y en actividades o materiales de uso interno a efectos del contenido del presente acuerdo.

En todos los soportes de comunicación deberá además hacer mención del origen de la financiación de la subvención y se velará por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».

Asimismo, UNICEF Comité Español puede incluir el nombre y logotipo del Ayuntamiento Alcoy, Departamento Infancia y Adolescencia en la difusión de estas actividades.

Ambas partes podrán comunicar su condición de colaboradora de la otra y se comprometen a no realizar un uso inadecuado del nombre y logotipo de la otra parte en promociones o comunicaciones que puedan ser contrarias a sus principios de o suponer un menoscabo para su nombre y/o reputación.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

La parte que incumpla se obliga a retirarlas de forma inmediata a petición de la parte afectada.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en este punto, se entenderá incumplimiento insubsanable según lo indicado en la cláusula quinta del presente Convenio y por tanto legitimará a las partes para resolver el presente acuerdo de forma automática, y para exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido ocasionar.

Cada una de las Partes conservará todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial. Nada en el presente Convenio Marco será interpretado como renuncia o cesión a los derechos de propiedad intelectual que corresponden a cada una de las Partes derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los bienes o derechos que a cada uno de ellos les corresponden y que tales normas regulan.

Si fuera necesario el uso de las respectivas imágenes corporativas, logos y emblemas en el cumplimiento o desarrollo del presente Convenio Marco, las Partes acuerdan que dicha utilización requiere de la previa información y autorización de cada una de ellas.

### **Séptima. - Confidencialidad**

De conformidad con lo previsto en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana (artículos 10.1.l);.13.1.j); 73.6 párrafo 2º; y 75.1) y, en especial, en la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia (artículo 91.1.g) y 93.2), la información recabada en la acción protectora es confidencial, teniendo ésta carácter reservado. Existe una obligación para el Ayuntamiento de Alcoy de garantizar la confidencialidad de la información personal de que disponga con motivo de esta acción, por lo que en ningún caso la ejecución de este Convenio implicará el acceso de UNICEF Comité Español a la información personal de niños, niñas y adolescentes sujetos a la acción protectora. Cualquier recolección de datos se hará en los términos establecidos en el punto 4 de la cláusula tercera de este Convenio.

Cada parte acepta y declara que considera confidencial toda la información, documentación, métodos, organización y actividades relacionadas con la otra parte, o con sus clientes, proveedores o terceros en general, a la que tengan acceso y/o que sea comunicada, facilitada o suministrada por una de las partes, o por un tercero en nombre de una de las partes, con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración (en adelante, la "Información Confidencial").

Durante la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración y por un plazo indefinido, las Partes se obligan a respetar escrupulosamente el deber de secreto y confidencialidad sobre la Información



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Confidencial, y utilizar la misma única y exclusivamente a los efectos de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Colaboración.

La revelación de Información Confidencial no se entenderá que constituye una cesión ni cualquier derecho o licencia, explícita o implícita, a favor de la Parte Receptora sobre cualesquiera patentes, marcas, derechos de autor, secretos industriales, know-how así como cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual o industrial de los que la Parte Reveladora sea titular actualmente o en un futuro adquiera en relación con el objeto de la Información Confidencial revelada. La Parte Receptor acepta que la Información Confidencial continuará siendo propiedad de la Parte Reveladora.

La Parte Receptora queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Seguir las instrucciones fijadas por la Parte Reveladora, en todo lo que respecta al uso y tratamiento de la Información Confidencial, no pudiendo utilizar y/o tratar dicha información para fines distintos de los indicados o informados previa, expresamente y por escrito por la Parte Reveladora.
- No utilizar dicha información para fines competitivos, ni para obtener ventaja comercial alguna, ni utilizarla en provecho o beneficio propio ni compartirla con terceros competidores de la Parte Reveladora.
- No revelar la existencia de la Información Confidencial, ni que dicha información le ha sido proporcionada.
- Observar y cumplir el deber de secreto y confidencialidad respecto de la Información Confidencial.
- No transferir, ceder ni comunicar la Información Confidencial a ningún tercero, excepto cuando la Parte Reveladora así lo haya autorizado previa, expresamente y por escrito. En tal supuesto, dichos terceros deberán haber sido informados, por la Parte Receptora del carácter confidencial de la Información Confidencial, y haberse comprometido a guardar dicha confidencialidad de conformidad con los términos y condiciones de la presente cláusula, como si fueran parte del mismo. La Parte Receptora será responsable de cualquier incumplimiento de esta cláusula por parte de cualquiera de dichos terceros.
- Devolver a la Parte Reveladora toda Información Confidencial que, una vez terminado el presente Acuerdo de colaboración, se pudiera encontrar en su poder, renunciando expresamente a cualquier derecho de retener o conservar la misma.

Queda excepcionada de lo anterior la Información Confidencial que:

- hubiera sido publicada con anterioridad a la fecha del presente Acuerdo de Colaboración;
- obre ya en poder de la Parte Receptora, en el momento de su revelación, y no esté sujeta a un acuerdo de confidencialidad entre las Partes;



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- la Parte Receptora pueda acreditar documentalmente que ha sido independientemente desarrollada por ésta; o
- aquella otra que deba revelarse en cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa. En este caso, la Parte Receptora deberá notificar a la Parte Reveladora con la mayor antelación posible a fin de que ésta pueda tomar las acciones que estime oportunas.

### **Octava. – Acceso a datos de carácter personal**

En cumplimiento con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (“RGPD”) y su normativa de desarrollo (“Normativa de Protección de Datos”), cada una de las Partes es informada y consiente que los datos personales facilitados como consecuencia del presente Acuerdo de Colaboración y su ejecución sean objeto de tratamiento con la finalidad del mantenimiento, seguimiento y control de la relación de colaboración, quedando reconocidos los derechos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos, que podrán ser ejercitados mediante comunicación dirigida a las direcciones especificadas en el encabezamiento.

Los datos de carácter personal, necesarios para la perfección del presente convenio, serán tratados durante la duración de la relación de colaboración y, una vez finalizada, hasta la expiración de los plazos de conservación legalmente establecidos.

Las bases legales para el tratamiento de los datos son el consentimiento, la ejecución de la relación contractual y/o el cumplimiento de obligaciones legales.

#### Encargo del tratamiento

En la medida en que las actividades de una de las Partes (Encargado del Tratamiento) implique el tratamiento y/o el acceso a datos personales titularidad de otra de las Partes (Responsable del Fichero), ello determinará que el Encargado del Tratamiento deba cumplir las siguientes obligaciones: (a) tratar los datos personales exclusivamente conforme a las instrucciones facilitadas por escrito por el Responsable del Tratamiento; (b) llevar un registro de los tratamientos efectuados por cuenta del Responsable del Tratamiento; (c) cuando proceda, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar sus datos de contacto al Responsable del Tratamiento; (d) no comunicar los datos personales a ningún tercero salvo cuando cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento; (e) garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales reciban la formación necesaria en materia de protección de datos personales y se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes; (f) permitir al Responsable del Tratamiento revisar toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones aquí previstas, así como permitir y contribuir a la realización de inspecciones y auditorías por parte de Responsable del Tratamiento; (g) dar apoyo al



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y/o en la realización de consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda; (h) notificar al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso en un plazo máximo de 48 horas, y a través del correo electrónico, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento; (i) prestar al Responsable del Tratamiento la asistencia que sea razonable en cualesquiera solicitudes, instancias, requerimientos y cualesquiera otros trámites que fueran precisos o convenientes ante las autoridades administrativas o judiciales competentes y, en concreto, ante la Agencia Española de Protección de Datos; (j) de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento, devolver, suprimir o entregar a terceros todos los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez hayan dejado de ser pertinentes para dicha finalidad o el Contrato quede terminado, pudiendo sólo conservar los datos en caso de que exista un deber legal de conservación; y (k) aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo (probabilidad y gravedad), que en su caso incluya, entre otros: (1) la seudonimización y el cifrado de datos personales; (2) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; (3) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico; (4) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

#### **Novena. - Miscelánea**

- Naturaleza de la relación: El presente convenio sólo regula la voluntad de las partes de colaborar de forma conjunta en el marco del proyecto "Prevención comunitaria y participación con niños, niñas y adolescentes en el sistema de protección". Las Partes son entidades independientes, no existiendo vínculo laboral alguno entre las mismas. Ninguna de las Partes podrá actuar como representante o agente de la otra, ni podrá llevar a cabo acción alguna que implique una apariencia de vinculación o dependencia respecto de ésta. Cada una de las Partes manifiesta disponer de los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del presente Convenio. Cada una de las Partes será responsable del cumplimiento de sus respectivas obligaciones; entre otras, a título enunciativo, en materia fiscal, laboral y de la Seguridad Social.
- Modificación. El convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes debiendo quedar las nuevas condiciones acordadas recogidas en el correspondiente anexo.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- Resolución de conflictos. Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la aplicación e interpretación del presente acuerdo.”

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de éste documento, la de la firma por parte del representante de la entidad.

ANTONIO FRANCES PEREZ  
ALCALDE  
Alcoy/Alcoi a 1 de setembre del 2022

EL PRESIDENTE  
Date: 2022.08.31 20:16:51 CEST

SECRETARIA GENERAL  
Alcoy/Alcoi a 1 de setembre del 2022